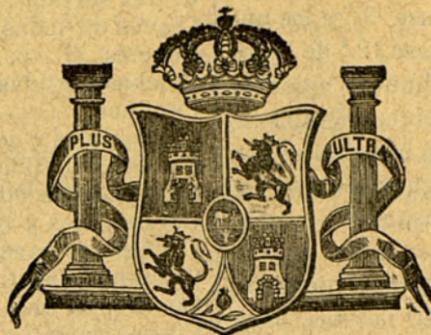


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Hondon de las Nieves, decretada por V. S. en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 del expresado mes, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente de suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Hondon de las Nieves, acordada por el Gobernador de Alicante en 11 de Octubre último.

Resulta del expediente:

Que el Alcalde del expresado municipio, en virtud de varios hechos abusivos de que tenia noticia, referentes á la administracion municipal, acordó abrir una informacion, mediante certificaciones que expidió el Secretario del Ayuntamiento, de las que aparece:

Que el Ayuntamiento acordó, en 26 de Noviembre de 1897, arrendar la cobranza de varios repartos municipales, señalando al arrendatario un premio de cobranza del 3 por 100 y un 5 por 100 para cubrir partidas fallidas; que sin autorizacion superior giró un reparto sobre los recursos extraordinarios para cubrir déficit del presupuesto munici-

pal de 1897 á 98, el cual tampoco fué aprobado por el Gobernador; que tambien sin la debida autorizacion fué cobrado otro reparto para cubrir atenciones del servicio de guardería rural sobre la riqueza rústica repartida; que los Concejales responsables de lo expuesto, los que ejercen el cargo son: D. Miguel Bonmarti Tolosa, D. Felipe Davó Pomares y D. José Flores Salpienso; que el Alcalde y Secretario se constituyeron en el Ayuntamiento el dia 10 de Octubre corriente para oír los descargos que formularon los Concejales, y no habiendo comparecido, elevó el expediente al Gobernador, proponiendo la suspension de los tres citados Concejales; que el Gobernador, en 11 de los actuales, acordó suspenderlos por considerarlos responsables de malversacion, prevaricacion y exaccion ilegal, proponiendo pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, y nombrando en su lugar otros tres Concejales interinos, con uno mas para cubrir una vacante por defuncion.

La Subsecretaria de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador fundándose en los mismos motivos que ésta:

Visto lo que en el extracto antecede, y

Considerando que los hechos referidos revelan no solo desconocimiento de la ley, sino graves infracciones de la misma al acordar el Ayuntamiento pagos de servicios como el del premio de cobranza en cantidad indebida y repartos municipales sin la autorizacion competente, los que se constituyen en verdaderas exacciones ilegales:

Considerando que estos hechos pueden ser constitutivos de delito por lo que procede se depure la responsabilidad por los Tribunales ordinarios:

Considerando que, por tanto, es justa la providencia de suspension acordada por el Gobernador de Alicante;

La Seccion opina que procede confirmar el acuerdo del Gobernador á que se refiere este expediente y que se remitan los antecedentes á los Tribunales ordinarios competentes, para que deduzcan responsabilidades á que pueda haber lugar.»

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(De la Gaceta núm. 328).

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada por V. S. en 9 de Noviembre, dicho alto Cuerpo ha emitido en 25 del mismo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada en 9 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado del Gobernador á la administracion municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros hechos, que no existe allí el arca de tres llaves que la ley exige para la custodia de los fondos municipales, de los que se hacia cargo el Alcalde, quien, al intentar el Delegado formalizar un arqueo, dijo primeramente que no podia precisar los fondos que tendria en su poder, y, despues, que no tenia fondos algunos, declarándose por el Depositario que hacia tres años que no manejaba intereses algunos; que

el Ayuntamiento no ha nombrado Interventor, y desde el mes de Marzo no se ha anotado asiento alguno en los libros de contabilidad; que no se habia hecho el donativo acordado para la Suscripcion nacional; que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos, ni se da cuenta de la misma á la Corporacion, y el Alcalde ha hecho pagos sin previo acuerdo; y que, dada audiencia á los interesados D. Luciano Fernandez, D. José Zamora y D. Eladio Fernandez, expusieron que la visita debía extenderse á los años anteriores á 1895, y por D. José Leon de la Riva, D. Juan Fernandez y D. Julian Lozano, se manifestó que en diferentes ocasiones habian protestado de la mala administracion de sus compañeros.

En su virtud, el Gobernador, en 9 del actual, decretó la suspension del Alcalde D. Lorenzo Yébenes Diaz, en su doble cargo, y de los Concejales D. Eladio y D. José Zamora Sanchez.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 15 de este mes, informa que procede confirmar la suspension y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley municipal:

Considerando que las faltas descubiertas por la visita de inspeccion comprobadas documentalmente y por la protesta de tres de los siete Concejales que constituyen dicho Ayuntamiento, no solo justifican la providencia del Gobernador, sino que algunas de ellas pudieran revestir caracteres de delito de malversacion de fondos ó apropiacion de los mismos;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(De la Gaceta núm. 338.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comision de reforma de la contribucion industrial y de comercio una instancia del Gremio de vinos de esta capital, tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, en la que solicita se refundan en un solo epigrafe, con cuota de 180 pesetas, en el que se halla comprendido, y los números 1.º y 8.º de la clase 12.ª de dicha tarifa 1.ª, «Bodegones y figones y tabernas de las afueras», como asimismo otras tres solicitudes de este último Gremio de 22 de Mayo de 1897, 15 de Julio y 1.º de Agosto últimos, referente la primera á que se dicte una aclaracion del epigrafe número 8, clase 12.ª, que les comprende, que no deje lugar á duda sobre cuales sean los limites del antiguo casco; solicitando en la segunda no se refundan en un solo Gremio los tres antes indicados, y manifestando en la tercera que, vista la tendencia de los industriales de la clase 9.ª á que se rebajen sus cuotas, haciendo la unificacion de 220 á 160 pesetas, se deje á los mismos en la propia clase en que se hallaban inscritos, se les eleve á los recurrentes á la clase inmediata superior, con la cuota de 130 pesetas, y se haga desaparecer la última base de poblacion para que solo queden tabernas del interior y exterior: la expresada Comision, en sesion de 23 de Septiembre próximo pasado, acordó consultar á este Ministerio se acce-

diera á lo solicitado por el Gremio de taberneros de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, ó sea que se refundan en un solo epigrafe los señalados con el núm. 9 de la clase 9.ª y los números 1 y 8 de la clase 12.ª de la tarifa 1.ª, dándose al nuevo epigrafe la redaccion siguiente: «Establecimientos dedicados á la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país y consumo de comestibles comunes que se sirvan dentro de los mismos establecimientos», con la cuota de 160 pesetas para Madrid y de 141, 118, 106, 94, 66, 46, 38, 28 y 22, respectivamente, para las demás bases de poblacion.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el informe que precede, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1898.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(De la Gaceta núm. 354.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Centro de informacion comercial.

Comercio con Chile.

Los Sres. Sanguinetti y Compañía, de Valparaiso, Avenida Brasil, 58-60, han puesto á disposicion del comercio español una parte de los espaciosos almacenes que poseen en el sitio mas céntrico de aquella ciudad, y que puede servir para exponer y vender los productos esencialmente españoles que se les remitan. Esta misma casa ofrece facilitar cuantas noticias soliciten de ella los industriales y exportadores de nuestra Nacion.

Los principales artículos que tienen colocacion en aquel país, segun la importacion habida en 1897, son los siguientes:

MERCADERÍAS.	IMPORTACION EN EL AÑO 1897.	
	General.	Española.
	Pesos.	Pesos.
Aceite de oliva.....	411486	19261
Agua mineral (¿Rubinat?).....	10170	—
Aguarrás.....	30772	—
Aguardiente embotellado.....	360330	7380
Idem en pipas.....	15725	—
Ají.....	126932	42805
Alambre (hilo y tejidos de).....	588000	—
Almendras.....	7351	667
Alfombras y Alfombritas.....	300010	—
Amargos.....	91914	6427
Articulos para modistas.....	371010	—
Arroz.....	824679	—
Azúcar refinada.....	1904063	—
Barajas.....	43222	22016
Calzado para hombres.....	74389	—
Idem para niños.....	92912	435
Idem para señoras.....	53061	—
Camisas de algodón.....	36908	—
Idem de algodón é hilo.....	16630	—
Idem de lana.....	7822	—
Catres de bronce.....	24908	—

Idem de bronce y hierro.....	20562	—
Idem de hierro.....	129134	—
Cepillos.....	25091	—
Chocolate.....	26217	66
Cintas surtidas.....	242719	—
Clavos de todas clases.....	367234	—
Cohetes.....	19541	—
Colchas surtidas.....	113873	—
Cominos.....	36016	541
Comestibles y conservas surtidas.....	253526	28369
Corbatas surtidas.....	47644	—
Corchos para botellas.....	279873	15074
Cordoncillos y trencillas surtidas.....	35420	—
Cortinas y transparentes.....	31864	—
Cristalería surtida.....	647827	5095
Cuadros al óleo.....	6106	—
Cueros vacunos charolados.....	95272	—
Drogas.....	847582	—
Dulces confitados y en almíbar.....	87282	316
Efectos para el culto divino.....	57221	—
Encajes surtidos.....	115000	—
Encordaduras.....	9632	315
Encurtidos.....	67285	675
Escopetas.....	18896	736
Felpas surtidas.....	26730	—
Flecos surtidos.....	22395	—
Flores artificiales.....	11308	—
Frazadas surtidas.....	105851	—
Galletas finas.....	9044	—
Géneros de punto surtidos.....	759090	1094
Gorras surtidas.....	11881	—
Guantes.....	56303	—
Guitarras.....	10777	5697
Herramientas para oficios.....	190134	—
Jabon comun.....	45120	—
Idem perfumado.....	56913	—
Jarcias de alambre.....	23548	—
Idem de cáñamo (Manila).....	78973	—
Ladrillos y azulejos.....	53258	—
Lejías (desconocidas ó casi).....	—	—
Libros en blanco.....	85639	37
Idem impresos.....	220153	83668
Licores surtidos.....	59428	9219
Loza y porcelana.....	449198	4948
Lunas para espejos.....	32896	—
Mantas surtidas.....	23590	—
Mercería surtida.....	1121710	1497
Muebles.....	114693	—
Mantos, chales, pañuelos de todas clases y géneros.....	961318	—
Paños, casimires y todas las demás clases de tejidos de algodón, lana, seda y mixtos, terciopelos, etc.....	13013719	1589
Papel para cartas.....	92529	—
Idem de colores para varios usos.....	74983	—
Idem florete.....	72528	—
Idem de estraza.....	151974	—
Idem para fumar.....	122487	3109
Idem para imprenta.....	562298	—
Idem pintado para tapizar.....	82631	—
Paraguas y parasoles de algodón, seda y mixtos	59103	—
Perfumería surtida.....	129043	—
Pescado seco.....	30986	43
Pianos.....	109375	—
Pimienta.....	41496	—
Pistolas y revólvers.....	19404	3743
Recortes y tiras bordadas.....	208166	—
Rifles y carabinas.....	15941	425
Ropa hecha (trajes).....	192581	28
Sal comun.....	90742	—
Idem refinada.....	16191	—
Sardinas.....	157965	6599
Sillas de madera curvada.....	132341	—
Sobreros de lana.....	116605	—
Idem de fieltro.....	120418	—
Toallas surtidas.....	84412	367
Velas de esperma.....	1176557	—
Vino blanco y vermouth.....	514523	77210
Idem tinto.....	180569	47317

PESOS.

Importacion general en Chile durante el año 1897.....	65502'805
Idem española en Chile durante el año 1897.....	504'281
Total de los artículos y productos extranjeros importados....	546
Total de los artículos y productos españoles importados.....	61

NOTA. Los valores arriba indicados se entienden en pesos chilenos de 38 peniques, ó sea francos 3'99 por un peso, valor oficial que sirvió de base en 1897 á la Aduana para el avalúo de las mercaderías.

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Martinez Cania, Alcalde de Villafruela, contra providencia de este Gobierno por virtud de la que se le ordenó que, en cumplimiento de lo dispuesto en la de 24 de Febrero último, repusiese en término de tercero día á D. Gerardo Castro en el desempeño del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento y que se verifique á costa del mencionado Alcalde el abono de los haberes devengados por el citado Sr. Castro desde la expresada fecha hasta el día de su reposicion.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Villegas, contra una providencia de este Gobierno por la que se revocó un acuerdo del municipio y se le ordenó pagase los haberes que se le adeudaran á D. Constantino Cascajo, Secretario de la Corporacion municipal, correspondientes al tiempo en que estuvo suspenso de empleo y sueldo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Alcazar, y cuyas señas se expresan: Agustin Panadero Sanchez, conocido por Plácido Hernandez Astudillo, de 24 años, soltero, se dice vecino de Salamanca, estatura regular, barba afeitada; viste pantalon negro y chaqueta de paño color oscuro, boina y calza botinas; el segundo, Antonio Fernandez Pallarés, se dice vecino de Avila, de 27 años, estatura mas alta que baja, delgado; viste pantalon de pana, chaqueta y chaleco de paño negro, gasta boina y calza botinas.

Burgos 2 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Segun me participa el Alcalde de Valle de Hoz de Arriba, el dia 28 de Diciembre próximo pasado se ausentó del domicilio conyugal de Bernabé Peña, vecino de Bezana, Petronila Ruiz Peña, de 41 años, estatura regular, color bueno, nariz roma, viste manton de lana, pañuelo de percal con rayas blancas á la cabeza; calza alpargatas y almadrerías.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 3 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Habiendo sido terminadas las obras de reparacion del puente sobre el rio Engaña en el pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, he acordado quede abierto al transito público.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 56 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Burgos 2 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Sotillo de la Ribera, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limitrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 2 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Briviesca á la estacion del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las oficinas de Correos de esta ciudad y de Briviesca, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Briviesca hasta el dia 25 del actual á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el dia 30 del citado mes á las dos de la tarde.

Burgos 3 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, se acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Diciembre de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Valentin Alonso Alonso, vecino de Carrias: la Comision acuerda devolverle al niño Romualdo Garcia, hijo natural de su esposa Eulogia Garcia, que ingresó en el Hospicio provincial en 5 de Mayo de 1886.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Teófila Ortega Lopez, vecina de Antigüedad, en la que solicita se la devuelva á su hijo Teófilo Gomez Ortega, que ingresó en el Hospicio provincial en 14 de Mayo de 1897.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Mamolar pidiendo se le releve del pago de la multa de 17'50 pesetas que se le impuso por no haber remitido las diligencias en que se hiciera constar las fechas en que se entregaron á los cuentadantes los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de los años de 1889-90, 90-91 y 91-92, fundándose en que ya ha remitido los pliegos de reparos; y considerando que se han recibido los pliegos de reparos de los años de 1889-90 y 1891-92, los cuales han sido devueltos para que se autoricen las contestaciones dadas á los mismos por los cuentadantes, cuyo requisito puede cumplirse sin la menor dilacion: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Diez y Yarto, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros, informar que procede acceder á lo solicitado respecto de las cuentas de los años de 1889-90 y 1891-92, pasando atento oficio al Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes para que desde luego cesen los procedimientos.

El Sr. Gutierrez Ballesteros votó en el sentido de que no debía levantarse la multa impuesta, en razon á haber remitido sin autori-

zar con sus firmas los cuentadantes los pliegos de reparos formulados á dichas cuentas.

Así bien acordó la Comision que quede subsistente la multa respecto del año de 1890-91 de referido pueblo por no haber presentado aun el pliego de reparos.

No habiendo remitido el Alcalde de Guzman la diligencia de notificacion en que conste la entrega del pliego de reparos hecha á los cuentadantes de 1889-90: la Comision acuerda que se le recuerde nuevamente este servicio, conminándole con la multa de 17'50 pesetas si no lo verifica dentro del plazo de quinto dia.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente sobre examen de la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1875-76.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Hontoria del Pinar del año económico de 1895-96, Arauzo de Salce del de 1896-97, Bugedo 1895-96 y 1896-97, Ameyugo 1896-97, Torresandino 1895-96, Quemada 1893-94 y 1894-95: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes: Hormaza, Celadilla Sotobrin y Valle de Tobalina 1896-97, Junta de Rio de Losa 1894-95 y 1896-97, Villavela de Esgueba, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa y San Martin de Rubiales 1896-97, Quintanamanvirgo 1894-95 y 1895-96, Mambrilla de Castrejon 1896-97, Fuentemolinos 1893-94 y 1894-95, Villaverde del Monte 1896-97, Mazuela 1895-96 y 1896-97, Cebrecos 1896-97, Villamayor de los Montes 1885-86 y Hontoria de Valdearados 1889-90.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Fuentemolinos del año 1895-96, Peral de Arlanza 1894-95 y 1895-96, y Adrada de Haza 1896-97.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 17 de Diciembre de 1898.
=El Vicepresidente, Antonio Yarto.=El Secretario accidental, Pedro Jesus Garcia.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Extraviado el resguardo del depósito en metálico de 284 pesetas, números 19 entrada y 31 registro, constituido en esta Caja Sucursal á disposicion del Sr. Gobernador civil en 6 de Noviembre de 1896 por D. Timoteo Sicilia Gil, para garantir la contrata de acopios de piedra para la carretera de Madrid á Fran-

cia, se hace público dicho extravío, á fin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Intervencion, advirtiendo que transcurridos los dos meses reglamentarios, se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningun valor ni efecto el primitivo.

Burgos 3 de Enero de 1899.—El Interventor de Hacienda. P. S., Vela-Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Física general é industrial y Electrotecnia*, dotada con el sueldo ó retribucion anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposicion*, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujecion al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: ser español, mayor de veintiun años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el titulo de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el plazo improrrogable de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Direccion general; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios para esta oposicion.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestacion por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Física general é industrial y Electrotecnia, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extension de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma prevenida por el artículo 17 del reglamento vigente para oposi-

ciones á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestacion oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte, de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicacion, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una leccion escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte, en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Física general é industrial y terminando con la Electrotecnia.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en un trabajo experimental propio de las asignaturas á que corresponde la vacante.

El Tribunal fijará el tema y la duracion del ejercicio en el momento de dar principio al trabajo.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, é incomunicados, realizarán dicho trabajo, contestando, una vez terminado éste, á las observaciones que puedan dirigirles acerca de él los diversos Vocales del Tribunal. Se observarán para este ejercicio, en cuanto sea posible, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

Alcaldia de Padrones de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja, debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advir-

tiendo que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Padrones de Bureba 29 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berberana. Tamaron. Pancorvo.

Alcaldia de Villafria.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villafria 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Esteban Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabon de Esgueba. Sotillo de la Ribera.

Alcaldia de la Merindad de Cuesta-Urria.

En el pueblo de Ael se halla detenida una yegua de pelo castaño, crin y cabeza entrecanas, carguera, cola despuntada, descalza de pies y manos, con una mancha blanca en el costillar derecho y cerrada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiendo que pasado el término de 15 dias sin que se presente á recogerla y satisfacer los gastos causados, se venderá en pública subasta.

Merindad de Cuesta-Urria 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Lino Lopez.

Alcaldia de Cabañes de Esgueba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito municipal, con la dotacion anual de 250 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio; tambien se le dá casa de balde y libre de toda con-

tribucion, excepto la del subsidio ó patente. Así bien podrá contratar con cien vecinos acomodados, á razon de dos fanegas de trigo cada uno de buena calidad, cobradas en Septiembre de cada año.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cabañes de Esgueba 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Nicasio Higuero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Monedas antiguas

de oro, plata y cobre las compra, para su monetario particular, Don Fernando Lasso de la Vega, en su escritorio, San Juan, 63, entresuelo, Burgos. 1—5

Á los Ayuntamientos y Oficinas del Estado.

Se vende, recién encuadernada, una coleccion de Boletines oficiales de la provincia, de los años de 1878 á 1897 inclusive; su precio, casi de balde. En la imprenta de los Señores Agapito Diez y Compañia darán razon. 1—5

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujia moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso.—En algunos *gratis.*

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 1

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, squina á la Llana. Consulta de once á una. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.